

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 029
Audiencia Virtual: plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 9:20 a.m. del 28 de febrero de 2023
Fin audiencia: 10:47 a.m. del 28 de febrero de 2023

Clase de proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Demandante: LIANA YINETH GOMEZ RESTREPO CC. 1.116.283.018
Demandado: HERNAN DARIO TORRES AGUILERA CC.1.151.965.128
Radicación: 76001-31-10003-2021-00344-00
Fecha: 28 de febrero de 2023

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: LIANA YINETH GOMEZ RESTREPO
Apoderada Demandante: SILVANA MESU MINA
Demandado: HERNAN DARIO TORRES AGUILERA
Apoderado Demandante: ALVARO JOSE TORRES RUBIO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA - CON ACUERDO
3. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 019

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECRETAR** el **DIVORCIO** del matrimonio civil celebrado entre **LIANA YINETH GOMEZ RESTREPO** identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 1.116.283.018 y **HERNAN DARIO TORRES AGUILERA** identificado con Cédula de Ciudadanía CC.1.151.965.128, por la causal de mutuo acuerdo.
- SEGUNDO: **DECLARAR DISUELTA** y en **ESTADO** de **LIQUIDACIÓN** la Sociedad Conyugal conformada precedentemente.
- TERCERO: **ORDENAR** el **REGISTRO** de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los excónyuges, en el Registro Civil de

Nacimiento de cada uno y en el Libro de Varios llevado en la Registraduría Especial, auxiliar o municipal que la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice para ello.

CUARTO: En cuanto a la hija en común MARÍA PAULA TORRES GOMEZ, los padres **ACUERDAN** lo siguiente:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Estará en cabeza de la madre, señora LIANA YINETH GOMEZ RESTREPO.

ALIMENTOS: El padre suministrará como cuota alimentaria, a partir del mes de marzo de 2023, los primeros cinco días de cada mes, el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000). Cuota que será incrementada en enero de cada año conforme al IPC. La cuota mensual será consignada a la cuenta de ahorros No 0317-3500-318 a nombre de la señora LIANA YINETH GÓMEZ del banco BANCOLOMBIA.

El padre se compromete al pago mensual del valor correspondiente a la actividad de Ballet que desempeña la niña María Paula Torres Gómez, así como al pago de los trajes y zapatos requeridos para ello.

El padre se compromete a semestralmente aportar un conjunto de ropa para María Paula Torres Gómez, el que comprende, ropa exterior, ropa interior y zapatos. Sin perjuicio de que pueda proveerse vestuario en otras fechas a consideración del padre.

COSTOS ANUALES DE MATRÍCULA, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES: serán asumidos el 50% por la madre Liana Yineth Gómez y el 50% por el padre Hernán Darío Torres.

REGULACIÓN DE VISITAS: El padre compartirá los fines de semana cada quince días con la menor, pernoctando con ella.

FECHAS ESPECIALES:

- Cumpleaños de los padres, la niña compartirá con el padre que esté cumpliendo años.
- Semana santa y semana de receso del mes de octubre de cada año, se turnarán una con el padre, la otra con la madre, dependiendo las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de los acuerdos a que lleguen al respecto.
- Vacaciones de fin de año y vacaciones de mitad de año: se turnará cada año entre los padres, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar según las condiciones específicas del momento.
- Navidad y fin de año: los padres se turnarán dichas fechas, previo acuerdo entre estos.

- Cumpleaños de María Paula: una fiesta conjunta o cada uno de los padres podrán celebrar individualmente, según acuerdo sobre el punto.
- RECREACIÓN: Cada padre asumirá los costos del tiempo de esparcimiento que pase con su hija.

QUINTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel a que hubiese lugar.

SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la providencia y realizada la anotación respectiva y cancelada la radicación.

SEPTIMO: **SIN CONDENA EN COSTAS**, por haberse llegado a un acuerdo entre las partes

OCTAVO: La presente decisión hace tránsito a cosa juzgada formal respecto de los alimentos, custodia, cuidado personal y régimen de visitas a favor de la menor de edad María Paula Torres Gómez; Igualmente presta mérito ejecutivo.

Se notifica en **ESTRADOS** la presente decisión. Sin recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c697dc018f320f0402035ed4fcde9e052108b44f4adef10330465fd1fac01779

Documento generado en 28/02/2023 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>